ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO CONTRACTUAL CON CADA UNA DE LAS EAPB QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, VIGENCIA 2026.

JUNIO 2026

En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 el decreto 1082 de 2015 la E.S.E. Hospital de Santo Tomas, procede a estructurar los estudios previos para el Proceso de Contratación directa a través del cual se garantice contratar la persona idónea que PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GERENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO CONTRACTUAL CON CADA UNA DE LAS EAPB QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al Manual de Contratación, en concordancia con la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del futuro Contrato de Prestación de servicios profesionales para suplir la necesidad que aquí se plantea.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, en su Artículo 2.5.3.4.2.1, Elementos para la negociación de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios y tecnologías en salud, las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, adelantarán una etapa de negociación que tendrá como mínimo los siguientes elementos por parte de las entidades responsables de pago.

Las actividades a que se refiere el presente estudio previo tienen que ver con la contratación de la prestación de servicio de apoyo a la gerencia para el acompañamiento en el proceso contractual con cada una de las EAPB que operan en el municipio de Santo Tomas. vigencia 2026 de la ESE Hospital De Santo Tomás.

En tanto que no se cuenta con el personal de planta para atender estas actividades, es por ello, que se hace indispensable contratarlo con una entidad o persona natural idónea que preste el servicio y garantice el proceso conforme a lo antes señalado, siguiendo los lineamientos de la institución, el mapa de procesos de la ESE y cumpliendo con todas las formalidades legales en cuanto a la contratación, disposición de personal y demás exigencias que sean requeridas por la ESE.

Por lo expuesto, la ESE Hospital De Santo Tomás requiere adelantar los tramites técnico y jurídicos pertinentes a fin de contratar a la persona jurídica o natural que pueda proveer el servicio requerido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

Que el objeto del contrato está relacionado con la necesidad descrita.

El Objeto del Contrato es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO CONTRACTUAL CON CADA UNA DE LAS EAPB QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, VIGENCIA 2026.**

a) **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios Profesionales**
b) **Clasificación UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111620	80	11	16	20

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital de Santo Tomás necesita contratar un **PROFESIONAL** para el acompañamiento en el proceso contractual con cada una de las EAPB que operan en el municipio de santo tomas, vigencia 2026.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

4.1. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable a la E.S.E.: Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Manual de Contratación de la E.S.E., Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1438 de 2011.

Normativa aplicable al contrato. Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Manual de contratación vigente, y en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado.

La contratación de estas personas es diversa a cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriores ejecutado por el posible contratista.

Que la E.S.E., ha requerido servicios de apoyo a la gestión y de profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de la planta de personal y en este caso en particular requiere a una persona natural con formación profesional y experiencia en las actividades a desarrollar.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la modalidad de contratación directa no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) es aplicable para otras modalidades de contratación, según lo establecido en el actual Manual de Contratación y la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-

5. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

5.1. ¿LA ENTIDAD ESTATAL REQUIERE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON IDONEIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS?

Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a una persona natural, idónea, con experiencia, que permita la efectiva satisfacción de la necesidad.

5.2. ¿CUÁL ES LA EXPERIENCIA O IDONEIDAD QUE REQUIERE QUIEN PRESTA EL SERVICIO DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL CASO? Precisado que es viable contar los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de

exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo.

Por tal motivo y a efectos de verificar la idoneidad con el área requerida, la E.S.E., determina que los factores mínimos que debe cumplir la persona natural con la que se pretende satisfacer la necesidad requerida, teniendo en cuenta el objeto a contratar son los siguientes: Profesional en áreas jurídicas, administrativas o de salud y experiencia en las actividades a desarrollar de mínimo un (1) año.

5.3. EL TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ESCOGE ESE TIPO DE REMUNERACIÓN DESDE LA ECONOMÍA, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Sobre este punto se establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, las cuales, para efectos de presentar informes de actividades, se ejecutarán en TRES (3) meses.

5.4. VALOR DEL CONTRATO Y TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración estipulada para el contrato objeto del presente estudio es de HONORARIOS por valor de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M.L ($ 11.100.000,oo)**

6. ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar serán las siguientes:

1.) Elaboración de la matriz de contratación con las EAPB en general.
2) Brindar acompañamiento a la gerencia en cada una de las citas con las EPS y entidades territoriales o EAPB para la revisión de tarifas, obligaciones de las partes y seguimiento a con la prestación del servicio.
3.) Mantener el pago a riegos profesionales (ARL) de acuerdo a la ley 1562 de 2012, como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar.

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y, a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe y la propuesta presentada.
4. Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos.
5. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003.
6. Presentar un informe mensual de sus actividades
7. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.
8. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

ara la ejecución del anterior objeto, el tipo de contrato que debe celebrarse es el de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO CONTRACTUAL CON CADA UNA DE LAS EAPB QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, VIGENCIA 2026.**

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

TRES (3) meses; contados a partir de la suscripción del acta de actividades por parte del supervisor del contrato.

7.2. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del Presupuesto oficial establecido para la presente contratación es **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M.L ($11.100.000,oo)**

7.3. FORMA DE PAGO.

Se recomienda una forma de pago de: en TRES (3) cuotas iguales, cada una por valor de **TRES MILLONES SSETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000)** por cuenta de cobro presentado por el contratista, este valor se pagará previa entrega de informe de actividades, cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, así como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar.

8. APROBACIÓN PRESUPUESTAL.

La entidad cuenta con los recursos económicos necesarios para amparar financieramente el contrato suscrito con cargo a al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026070128** el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Empresa Social del Estado Hospital Santo Tomás es una entidad de derecho público, y en materia de contratación se rige especialmente por el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que establece que en materia de Contratación las Empresa Sociales del Estado se regirá por el Derecho Privado.

Que la Empresa Social del Estado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, mediante acuerdo de Junta Directiva Nro. 08 de Diciembre de 2018 expidió el correspondiente manual de contratación de derecho privado para esta institución; Que el capítulo III "Fase de Selección, Contratación y Ejecución" del Acuerdo No. 08 de diciembre 27 de 2018, actual manual de contratación de la entidad, contiene dentro de las modalidades de contratación, el contrato de prestación de servicios.

9.1. JUSTIFICACION DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 139 de 1996 es facultad de la Gerente asegurar la acción administrativa y jurídica de la ESE, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo, por lo cual, en cumplimiento de tales facultades, se hace necesario que la ESE, cuente con una profesional para las actividades relacionadas con la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO CONTRACTUAL CON CADA UNA DE LAS EAPB QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, VIGENCIA 2026,** para apoyar las funciones que requiere la ESE para su funcionamiento.

Que, con fundamento en lo establecido en las normas del manual de contratación de la ESE, la modalidad de selección escogida por la E.S.E de SANTO TOMAS, es la modalidad de contratación directa por factor de la naturaleza; **Contratación Directa por la Naturaleza del Contrato**: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía siendo necesario siempre la previa presentación de la propuesta.
2. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
De igual manera, sustentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 prestación de servicios profesionales, del Decreto 1082 de 2015.

Qué acuerdo lo establecido en el manual de contratación de la ESE y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para esta modalidad solo requiere que el contratista escogido esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Por lo tanto, no es necesario establecer factores de escogencia, pero si se establecieron los requisitos jurídicos los cuales se encuentran establecidos en los estudios previos realizados por la entidad

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado en el manual de contratación de la entidad.

11. CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS:

EL CONTRATISTA deberá garantizar, el pago oportuno de su afiliación como de sus cuotas a Salud, Pensión y Riesgos laborales y que las personas naturales que tenga a su cargo, están afiliados a una entidad prestadora de salud y pensión y A.R.P y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

12. UBICACIÓN DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DEBE PRESTAR.

El Profesional deberá prestar los servicios en el Municipio de Santo Tomás- Atlántico.

13. SUPERVISION

La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **Profesional Universitario** de la ESE, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte La E.S.E, El supervisor y/o Interventor ejercerá además los siguientes controles:

11. Administrativo, tales como suscripción de actas, recibo de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

12. Financiero – Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

PRESUPUESTO Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M.L ($11.100.000,oo)** Al contratista se le exigirá para la suscripción del respectivo contrato la siguiente información:

- Hoja de vida (Función Pública)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- Certificado de pago de aportes parafiscales.

CONCLUSION

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto y la forma de pago, es decir posterior a la prestación del servicio y recibido a satisfacción, se considera un riesgo bajo para la entidad, no siendo necesario constituir garantía.

Por lo anterior, se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación para la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO CONTRACTUAL CON CADA UNA DE LAS EAPB QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, VIGENCIA 2026, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRISTAN.
GERENTE

Elaboró: Apoyo Gerencia – B.C.
Revisó: E. Pérez Yanguas - Asesor Jurídico Ext.